

**Ref.: SEIPS/075-PAS-2017**

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con diecisiete minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

### **I. ANTECEDENTES**

La Dirección Ejecutiva de esta Dirección, a través de resolución emitida a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, requirió a [REDACTED], en su calidad de titular de [REDACTED], realizara la destrucción de los productos que se encontraban sellados y bajo su resguardo a causa de inspección de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete y que posterior a la destrucción remitiera el acta correspondiente a la Unidad de Litigios Regulatorios de esta Dirección.

En atención a lo anterior y con fundamento en uno de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública, previsto en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos –LPA– relativo a la celeridad e impulso de oficio de los procedimientos que establece que los mismos deben ser “*ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita*”, esta Unidad como asesora técnica de la Dirección Ejecutiva de esta Dirección procederá a resolver lo que corresponde en este procedimiento en los siguientes términos:

### **II. TÉNGASE POR RECIBIDO:**

**1.** Escrito firmado por la señora [REDACTED], en su calidad de titular de [REDACTED], presentado en fecha veintitrés de agosto del presente año, a través del cual solicitó la presencia del personal de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas para que realizara inspección de liberación de sellos y verificación de destrucción de los productos sellados y bajo su resguardo, adjuntando al mismo “Procedimiento para la destrucción de los productos sellados por la Dirección Nacional de Medicamentos”.

**2.** Memorándum con referencia **UIFBP-189-2021**, de fecha nueve de los corrientes, procedente de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, mediante el cual remitieron informe de verificación de destrucción de medicamentos y otros de fecha veintiséis de agosto del corriente año, informando que se hicieron presentes en la fecha mencionada en las instalaciones de [REDACTED], con el propósito de verificar la destrucción de producto, en donde procedieron al levantamiento de sellos de los productos sellados en fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete en el mencionado establecimiento, constatándose que se encontraban íntegros y en buen estado y posteriormente se realizó la destrucción de los mismos bajo el procedimiento presentado por la administrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, verificándose la destrucción *in situ* de los productos mencionados; adjunto al mismo, fotografías del procedimiento de destrucción, acta de inspección de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y 10 hojas de sellado de los productos en cuestión.

